

**AUTO No. 00437**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita efectuada el 2 de diciembre de 2009 al establecimiento denominado CACHARRERIA MEDELLIN, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 23272 del 29 de diciembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual ubicado en dicho establecimiento en la Carrera 19 No. 20-85 Sur de la Localidad de Antonio Nariño esta Ciudad, en el cual se determina el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.

Que el anterior concepto técnico fue aclarado por el concepto técnico No. 7499 del 26 de octubre de 2012, en el siguiente sentido:

"(...)

**AUTO No. 00437**

**CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 23272 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:  
LUZ MARY GÓMEZ GOMEZ  
RAZÓN SOCIAL: CACHARRERIA MEDELLÍN  
NIT Y/O CEDULA: 43794663-6  
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-1710  
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 19 No 20-85 Sur  
LOCALIDAD: ANTONIO NARIÑO**

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 23272 del 29 de diciembre de 2009 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto técnico No 23272 del 29 de diciembre de 2009, en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 02/12/2009, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.
- 3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	PENDON
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MINUTO CELULAR TODO OPERADOR 150
c. ÁREA DEL ELEMENTO	1,20 m <sup>2</sup> aprox.
e. UBICACIÓN	ESPACIO PÚBLICO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 19 No 20-85 Sur
g. LOCALIDAD	ANTONIO NARIÑO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

**4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

**PENDONES-PASACALLES:** De conformidad con el artículo **ARTICULO 17** del Decreto Distrital 959 de 2000. Definición. Son formas de publicidad exterior visual que tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos. Estos anuncios serán registrados ante el alcalde local. No podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del pasacalle o pendón. Éstos podrán colocarse por un tiempo no superior a 72 horas antes del evento y durante el desarrollo del mismo. **ARTICULO 18.** Retiro o desmonte. Los pasacalles y los pendones registrados deberán ser desmontados por quien hizo el registro dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas después de terminado el evento o actividad. **ARTICULO 19.** Características generales de los pendones. Deberán cumplir las siguientes

Página 2 de 6

### **AUTO No. 00437**

condiciones: 1. Elaborados en tela o similares o pegados en la parte superior e inferior a una regilla de Madera. 2. Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos. 3. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de 200 mts. **ARTICULO 20.** —Características generales de los pasacalles o pasavías. Deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Deberán ser elaborados en telas o materiales similares y perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire; 2. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts. 3. Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada; 4. Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando éstos no sobrepasen del (25%) del área del elemento; y **PARÁGRAFO.** Se permitirá su instalación únicamente sobre ejes de tratamiento de carácter zonal y local. **ARTICULO 21.** —Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante

#### **5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El elemento de publicidad está instalado en el espacio público y/o mobiliario urbano.
- Solo se permitirá la colocación de pendones, pasacalles en vías públicas para los siguientes eventos: cívicos institucionales culturales, artísticos, políticos y deportivos.

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- El Artículo 17 y 19 del Decreto 959 de 2000 ya que el pendón es permitido para anunciar eventos cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.
- El Artículo 87 Numeral 5 del Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá, puesto que con la ubicación del elemento se vulnera el amoblamiento urbano, de los cuales no deben colocar pendones.

## AUTO No. 00437

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmante, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de Pendón sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 21. —Responsables.** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

*“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”*

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar*

Página 4 de 6

**AUTO No. 00437**

(...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar a la señora **LUZ MARY GOMEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43794663, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pendón, que anuncia:

**"MINUTO CELULAR TODO OPERDOR 150"**

Instalado en la carrera 19 No. 20 - 85 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa de la señora **LUZ MARY GOMEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43794663.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente auto a la señora **LUZ MARY GOMEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43794663, en la carrera 19 No. 20 - 85 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**AUTO No. 00437**

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)**

*EXPEDIENTE: SDA – 08 – 2010 - 1710*

**Elaboró:**

Stefany Alejandra Vence Montero	C.C: 11218170 06	T.P: 201136CS J	CPS: CONTRAT O 171 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
---------------------------------	---------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/07/2012

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 10/02/2014 15:33:42			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN131687746C0	
<b>REMITENTE</b>					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE					
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2					
Referencia:					
Ciudad: BOGOTA D.C.			NIT/C.C/T.I: 899999061		
Departamento: BOGOTA D.C.			Teléfono: 3778931		
Código Operativo: 1111			O.S.: 1371166		
<b>DESTINATARIO</b>		Código Operativo: 1111		<b>DATOS DE ENTREGA:</b>	
Nombre/ Razón Social: LUZ MARY GOMEZ		Dirección: CARRERA 19 N° 20 - 85 SUR		Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA		Nombre completo de quien recibe	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:		Cédula de quien recibe	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd / mm / aaaa	
AUTO N° 437 DE 2014		AUTO N° 437 DE 2014		HORA: hh mm / am / pm	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor Fabian G. Herrera ma C.C. 1024.502.787	Cédula 2394558
					11 FEB 2014

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE008091 - Proc #: 2397277 Fecha: 19-01-2014  
Tercero: CACHARRERIA MEDELLIN LTDA.  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

LUZ MARY GOMEZ GOMEZ - CAHARRERIA MEDELLIN  
Carrera 19 No. 20 - 85 Sur

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00437 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00437 de 08.- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

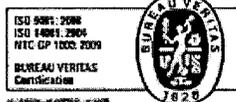
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**Fernando Molano Nieto**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**472** CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 26/02/2014 16:03:08

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 95 A 55 RN140668008CO

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2  
 Referencia:  
 Ciudad: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I: 899999061  
 Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931  
 Código postal: O.S.: 1460809

<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b>					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	<b>FECHA:</b> dd / mm / aaaa
					<b>HORA:</b> hh:mm am / pm
RE	FA	C2	N2	Segundo intento de entrega	
AP	DE	NR	FM	<b>FECHA:</b> dd / mm / aaaa	
					<b>HORA:</b> hh:mm am / pm

**OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**

---

**DESTINATARIO** CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: RICARDO DÍAZ REYES  
 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
 SOCIEDAD LADRILLERA HELIOS S.A

Dirección: Avenida 15 N° 122- 71 Torre 1 Oficina 705

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA  
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

**OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:** FIRMA IMPOSITOR

AUT- 00883-13 MR AN

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	Nombre completo del distribuidor
\$4.900	50,00	0,00	\$0	Carlos Pedraza C.C. 1020 763 482 520

**27 FEB 2014**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co